



BOP

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 N.º 218

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PROMOCIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO (SERVICIO DE TURISMO)

Anuncio

CONCESIÓN DE Los PREMIOS “LUGO CAMBIA AL TURISMO LUCENSE”, DE Los PREMIOS “...Y PARA COMER, LUGO A La GASTRONOMÍA LUCENSE” Y DEL “PREMIO TURISMO SOSTENIBLE” CORRESPONDIENTES A La ANUALIDAD 2026

En relación con el asunto de referencia, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de septiembre de 2026 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la concesión de los Premios “Lugo Cambia al turismo lucense 2026” a las siguientes candidaturas:

- Ayuntamiento de Monforte de Lemos por el Festival del Viño de la Ribeira Sacra.
- Ayuntamiento de Xermade por el Encuentro internacional de torneiros de la madera.

2º Aprobar la concesión del Premio “...Y de comer, Lugo a la gastronomía lucense 2026 ” a la candidatura del Ayuntamiento de Trabada por la Fiesta de la enfariñada.

3º Aprobar la concesión del “Premio Turismo Sostenible 2026” a la candidatura del Ayuntamiento de Vilalba “*Santaballa, territorio de memorias y sostenibilidad*”.

(...)

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP de Lugo. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca desestimación por silencio administrativo. Todo eso sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lugo, 18 de septiembre de 2026.- La presidenta, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026, el diputado delegado de Promoción Económica Y Social, Pablo Rivera Capón. El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2512

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

2026/CON_02/000083.- TABOADA.- Rehabilitación de firme LU-P-1809 “Chantada (N-540A) – Antas de Ulla (N-640)”, p.k. 12+360 la 15+300

2026/CON_02/000087.- QUIROGA.- Rehabilitación de firme arroyos con gravilla LU-P-5001 “Ponte Barreiro (LU-623) – Vilarbacú”, p.k. 0+000 la 7+000 y LU-P-5004 “Cruz de Colina (LU-P-5001) – Ferramulín – Límite provincial Ourense”, p.k. 5+000 la 6+000

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente

a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará a disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 18 de septiembre de 2026.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2513

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DE REI

Anuncio

El Ayuntamiento en Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 17/07/2026, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de recargo convencional y rápido de vehículos eléctricos en la vía pública (expediente núm. 669/2026).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del día 30/07/2026, se publicó anuncio de exposición al público de lo citado acuerdo. Transcurrido el plazo de alegatos sin que si había presentado ninguna, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y se realiza esta publicación, para su general conocimiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE RECARGO CONVENCIONAL Y RÁPIDO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA

Expte: 669/2026

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para el servicio de recargo convencional y rápido de vehículos eléctricos prestado desde los puntos de recargo situados en vía pública y de los que es titular el Ayuntamiento de Castro de Rei.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta normativa quien se beneficie de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, utilizando los citados puntos de recargo para su uso propio.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del servicio de recargo convencional y rápido de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica realmente trasvasada desde el punto de recargo al vehículo eléctrico a lo que si le presta el servicio.

Precio unitario del servicio, de vehículos eléctricos en la vía pública:

- Servicio de Recargo convencional.... 0,30 €/kW·h + IVA
- Servicio de Recargo rápido 0,35 €/kW·h + IVA
- Tarifa por ocupación excesiva del punto de recargo (ambos modalidades): 0,0826 €/minuto (equivalente a 0,10 €/minuto con IVA incluido).

La tarifa por ocupación excesiva se devengará de forma ininterrumpida las 24 horas del día una vez transcurrido el correspondiente período de cortesía desde la notificación de finalización de recargo:

- Período de cortesía en Recargo Rápido (DC): 15 minutos.
- Período de cortesía en Recargo Convencional (AC): 30 minutos.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones .

Quedan exentos del pago de este precio público los vehículos de titularidad municipal, por confusión de acreedor y deudor .

Artículo 5. Devindicación y exigibilidad.

La obligación de pago del precio público regulado en esta normativa nace desde que se inicie la prestación del servicio de recargo convencional y rápido de vehículos eléctricos, es decir , con el trasvase de energía del punto de recargo al vehículo correspondiente a lo que le presta el servicio.

Asimismo, la obligación de pago de la tarifa por ocupación excesiva regulada en el artículo 3 nace desde el momento en que, notificada la finalización de recargo, transcurre el período de cortesía correspondiente (15 minutos en recargo rápido o 30 minutos en recargo convencional) sin que el vehículo fuera retirado.

Artículo 6. Gestión y pago.

Las cuotas por la prestación del servicio de recargo convencional y rápido serán las resultantes de sumar:

la) El producto del precio público establecido en el artículo 3 por la energía eléctrica realmente trasvasada, y medida en kilovatios hora (kW·h) a través del contador eléctrico específico instalado al efecto en el punto de recargo.

b) El importe correspondiente a los minutos de ocupación excesiva devengados una vez superado el tiempo de cortesía establecido.

El pago se efectuará previamente al inicio del proceso de recargo o al finalizar el mismo, segundo determine el sistema que se establezca.

Como medio de pago se utilizará lo compatible con el sistema que se implante.

Artículo 7. Competencia y procedimiento sancionador.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía del Ayuntamiento o la Concejalía en que se delegara dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará conforme lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes conductas:

8.1. Faltas leves:

- Ocupar plaza reservada para recargo de vehículos eléctricos sin hacer uso de la infraestructura (estacionar un vehículo de combustión o un vehículo eléctrico sin conectar).
- Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recargo de vehículos eléctricos.
- No recoger el cable o no depositar el conector debidamente en su alojamiento tras finalizar el uso.
- No atender las indicaciones del personal encargado del punto de recargo en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recargo cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recargo.
- Las que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.

8.2. Faltas graves:

- No retirar el vehículo transcurridas más de 1 hora en modalidad rápida (DC) o más de 2 horas en modalidad convencional/lenta (AC) desde la finalización de recargo, manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.
- Dañar negligentemente cualquier de los elementos del equipo o instalación del punto de recargo.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos o instalaciones del punto de recargo municipal cuando de eso se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perxudique a los derechos de terceros usuarios.
- Ser sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

8.3 Faltas muy graves:

- La sustracción, robo o hurto de cualquier de los elementos del equipo o instalación del punto de recargo.
- Dañar intencionadamente cualquier de los elementos del equipo o instalación del punto de recargo.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recargo municipal cuando de eso se derive un accidente o riesgo eléctrico grave para las personas o bienes.
- Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buen vecindario con los ciudadanos.

- *Uso fraudulento del servicio del punto de recargo (tales como la manipulación física o electrónica de los cargadores, el uso de perfiles de usuario falsos o lo pirateo de la plataforma de gestión de pagos) .*
- *No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para eso por los agentes de la autoridad competentes o por la administración municipal.*
- *Ser sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.*

Artículo 9. Sanciones.

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 500 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recargo durante tres meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta Ordenanza, podrán beneficiarse de reducciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 10. Medidas cautelares.

Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y legislación vigentes, pudiéndose ordenar la retirada y depósito en lugar autorizado para eso.

Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 11. Obligados al pago de la infracción.

Serán los usuarios que soliciten y realicen recargo a través de la App o tarjeta de la plataforma de gestión a la que se suscribiera el punto de recargo. No se emitirá carta de pago o recibo, siendo justificante suficiente para el usuario el cargo en cuenta y para el Ayuntamiento la liquidación mensual de pagos por uso.

– Responsables: será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción, y en su caso , la persona titular o arrendataria del vehículo, quien tiene el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción. Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme con lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños que las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 12. Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 13. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá a A Xunta de Gobierno , en virtud del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de revisión dentro del primero mes de cada ejercicio en función del precio de la electricidad.

Artículo 14. Legislación aplicable.

En todo el no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Habilitación para lo desarrollo y adecuación.

Se faculta expresamente a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación de la misma.

Segunda. Jerarquía normativa.

La promulgación y entrada en vigor con posteridad al inicio de la vigencia de esta Ordenanza, de normas con rango superior que afecten a las materias que regula, determinará la aplicación automática de las dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la presente Ordenanza.

A presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo de quince días que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Castro de Rei, 17 de septiembre de 2026.- El alcalde-presidente, Francisco Javier Balado Teijeiro.

R. 2506

LUGO**Anuncio**

PRIMERO.- La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo 6/356 DESIGNACIÓN DE Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD La TRES PLAZAS DE CELADOR DE CEIP EN TURNO LIBRE (OEP 2023) en cuya parte dispositiva se hace constar:

"PRIMERO.- Designación de los miembros del tribunal calificador del proceso selectivo para el acceso en propiedad la TRES PLAZAS DE CELADOR DE CEIP EN QUEDA LIBRE (OEP 2023), de lo siguiente manera:

Presidente:

- Doña María Eugenia Fernández, directora de la guardería Serra de Outes del Ayuntamiento de Lugo.

- Suplente: Don César Castañar Muiña, agente de empleo y desenvolvmeento local en el Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lugo.

Vocales:

- Doña Noelia Cancelas Domínguez, auxiliar administrativa en la Unidad administrativa de Cementerio del Ayuntamiento de Lugo.

Suplente: Don Pedro Fernández Agustí, jefe del Servicio de Control Financiero en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Lugo.

- Doña Marta Jesús Otero López, directora de la guardería Gregorio Sanz del Ayuntamiento de Lugo

Suplente: Doña María Nieves Mourenza Vázquez, jefa de grupo en el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Lugo.

- Doña María Elena Rodríguez García, auxiliar administrativa en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Lugo.

Suplente: Doña María Corral Rodríguez, auxiliar administrativa en lo Negociado de Registro del Ayuntamiento de Lugo.

Secretario/a:

- Don Iván Fernández Araujo, jefe del Servicio de Personal de el Ayuntamiento de Lugo.

Suplente: Don Juan Ignacio San Ildefonso Ladrero, técnico de gestión en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Lugo.

SEGUNDO.- Se notifique este acuerdo a las personas interesadas, haciéndose constar que agota la vía administrativa y que contra él podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.”

Lugo, 4 de septiembre de 2026.- La alcaldesa presidenta, Excm. Sra. doña María Elena Candia López.

R. 2514

Anuncio

PRIMERO.-La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo 7/357 DESIGNACIÓN DE Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL EN TURNO LIBRE (OEP 2023), en cuya parte dispositiva se hace constar:

“PRIMERO.- Designación de los miembros del tribunal calificador del proceso selectivo para el acceso en propiedad a una plaza de técnico/a de educación infantil en turno libre (OEP 2023), de lo siguiente manera:

Presidencia:

- Titular: Doña Pilar Rodríguez González, jefa del Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lugo.

-Suplente: Doña Isabel Villamor Cabado, jefa del Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lugo.

Vocales:

- Titular: Doña Lucía Arrojo Reguera, educadora social del CCMMALLO del Ayuntamiento de Lugo.

- Suplente: Don Norman Javier Veiga Álvarez, técnico de asesoramiento a emprendedores del Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lugo.

- Titular: Doña Carmen Rozas Bello, jefa de sección del Órgano de Presupuestación y Contabilidad del Ayuntamiento de Lugo.

- Suplente: Don Xosé Manel Cao Rei, jefe del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Lugo.

- Titular: Doña Carmen María Fernández López, jefa de sección del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Lugo.

- Suplente: Don Jesús Rey Modia, archivero municipal del Ayuntamiento de Lugo.

Secretaría:

- Titular: Juan Ignacio Márquez Garcio, técnico del Servicio de Hacienda Local del Ayuntamiento de Lugo.

- Suplente: Don Iván Fernández Araujo, jefe del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Lugo.

SEGUNDO.- Se notifique este acuerdo a las personas interesadas, con la indicación de que agota la vía administrativa y que contra él se pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición : previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

- Recurso contencioso-administrativo: en un plazo de dos meses, contados a partir de él día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, de el Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.”

Firmado digitalmente por la Excm. Sra./Sra. doña María Elena Candia López, alcaldesa presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, 4 de septiembre de 2026.- La alcaldesa presidenta, Excm. Sra. doña María Elena Candia López.

R. 2515

MONTERROSO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 17 de septiembre de 2026, número 2026-0989, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla y depuración, basura y Canon de agua de A Xunta, correspondientes al 3º trimestre del ejercicio 2026, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 15 de septiembre a 24 de noviembre de 2026.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones de tributos municipales incorporadas la éste, se podrá formular recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso .

El impago del Canon del agua de A Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación .

Monterroso, 17 de septiembre de 2026.- El alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 2507

O PÁRAMO

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha **3/09/2026**, el Padrón de contribuyentes del precio público del servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de AGOSTO de 2026, por el importe de 3.183,99€..

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Páramo, 7 de septiembre de 2026.- El alcalde, Benjamín García Toirán.

R. 2508

A PONTENOVA

Anuncio

CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN PARA La CONTRATACIÓN DE 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA SUSTITUIR La PERSONA TRABAJADORA CON PLENO DERECHO La RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17/09/2026 se aprueban las bases que regirán la contratación por concurso-oposición de un puesto de auxiliar administrativo como personal laboral temporal para sustituir la persona trabajadora con pleno derecho la reserva del puesto de trabajo.-

Plazo de presentación de instancias: CINCO DÍAS hábiles la contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP (de 09:00 horas la 14:00 horas, en el Registro general del Ayuntamiento de A Pontenova, Plaza del Ayuntamiento s/n – 27720 – A Pontenova), también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal: <https://concellodapontenova.sedelectronica.es/info.0> y también se podrán remitir en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 segundo lo establecido en las bases.-

Bases de la convocatoria: publicadas en la sede electrónica municipal: <https://concellodapontenova.sedelectronica.es/info.0> y en el tablero de anuncios del ayuntamiento (físico y sede electrónica).

A Pontenova, 17 de septiembre de 2026.- El alcalde, Darío Campos Conde.

R. 2509

O VALADOURO

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Núm.
Renuncia de la Sra. Concejala D ^a Ana Isabel Rubal Balseiro	14/08/2026 2026-Y-RC-2255
Remisión de la credencial expedida por la Junta Electoral Central a D ^a Rocío Blanco Pliego	14/09/2026 2026-Y-RC-2617

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar lo siguiente modificación de la delegación de competencias:

Atribuir la Doña Rocío Blanco Pliego en el momento de su toma de posesión las competencias descritas a continuación:

Áreas de Educación, Mujer, Juventud y Servicios Sociales

- Competencias sobre las áreas de Educación: Gestión de centros educativos, escuelas infantiles, ayudas al transporte.
- Competencias de igualdad de la mujer: Gestión de las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres e integración
- Competencias de Juventud: Gestión de Juventud: Gestión de las políticas locales de juventud y juventud
- Competencia de Servicios Sociales: Gestión del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Atribuir a Don Senén Alfonso Castro Lorenzo las competencias descritas a continuación:

Áreas de Deporte, Obras, Urbanismo y Medio Rural.

- Competencias sobre el área de Deporte: Gestión de las instalaciones deportivas, fomento y promoción del deporte, escuelas deportivas, piscina y análogos
- Competencias sobre el área de obras: Gestión de la Brigada de obras, vías y obras, reparaciones, mantenimiento, conservación y limpieza, alumbrado público, acceso a núcleos rurales y urbanos, red natura y análogas Obras de competencia propia, suministros y equipamientos precisos para la gestión de la Concejalía delegada.
- Competencia sobre el área de Urbanismo: Gestión para el impulso y coordinación de la política urbanística local en las fases de planeamiento , gestión, intervención y control de la legalidad urbanística.
- Área de Medio Rural: Atención y promoción del Medio rural, Gestión Brigadas Incendios, pistas forestales, relación con las industrias forestales, gestión de biomasa, relaciones con las Mancomunidades Vecinales de Montes en mano común y análogas

SEGUNDO. Se mantiene el demás reparto de competencias, como se halla en la actualidad.

TERCERO. Nombrar la D^a Rocío Blanco Pliego, miembro de A Xunta de Gobierno Local en relevo de D^a Ana Isabel Rubal Balseiro.

CUARTO. Nombrar la D^a Rocío Blanco Pliego, miembro del Consejo Escolar del CEIP Santa María de O Valadouro del Consejo Escolar de la Escuela infantil en relevo de D^a Ana Isabel Rubal Balseiro

QUINTO. Asumir la representación en la Comisión Mixta del Punto Limpio por la Alcaldía

SEXTO. Comunicar a presente resolución a los Concejales afectados para que procedan a su aceptación.

SÉPTIMO. Publicar a presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

O Valadouro , 15 de septiembre de 2026.- El alcalde, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 2516

XOVE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía nº 2026-1312 de fecha 16 de septiembre de 2026, se aprobó inicialmente el Padrón de la Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2026.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su examen y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación el presente anuncio.

PERÍODO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario lo comprendido entre los días 1 de octubre de 2026 hasta 30 de noviembre de 2026; el ingreso se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria o en cualquier oficina de Abanca o Banco Santander en su horario de atención al público.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando lo recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El presente anuncio, en ámbolos dos supuestos de anuncio de exposición al público de O Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove, 17 de septiembre de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2510

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia , en su reunión del día **23/07/2026**, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el/a juez /la de paz titular y/o sustituto/la de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, nombramiento/s que se hace/hacen directamente entre los participantes en el concurso que para cubrir tal/eres plaza/s convocó últimamente esta Sala de Gobierno toda vez que el/s respectivo/s Ayuntamiento/s no eligió/eligieron en su día ninguna persona para lo desempeño del/s cargo/s.

RIBADEO: titular: DOÑA MARÍA IRENE DÍAZ MARTÍNEZ. DNI 33*642C.**

Contra este acuerdo podrán los interesados presentar recurso ordinario ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edito.

Los/las nominados/las deberán tomar posesión, en la oficina judicial en el municipio para lo cual se nombran y ante la persona que estuviere ejerciendo la jurisdicción, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el/a juez /la del tribunal de instancia respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos/las jueces/xuizas de paz nombrados, que estén incursos en alguna incompatibilidad, deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese.

A Coruña, 16 de septiembre de 2026.- El secretario de gobierno, Juan José Martín Álvarez.

R. 2511